



AGENDA CONSEJO DIRECTIVO

FECHA	Febrero 15 de 2024	HORA	11:00a.m. a 1:00pm.
LUGAR	Rectoría		
RESPONSABLE AGENDA	Yury Marcela Cano Murillo		

PROPÓSITOS:

- Instaurar consejo directivo 2024.
- Retomar acuerdos que indican la guía para la administración de los fondos de servicios educativos (FSE) y el manual de procesos y procedimientos de área contable y presupuestal.
- Socializar informe tesorería y/o flujo de caja a diciembre de 2023.
- Incorporar en el presupuesto de la vigencia 2024 la suma de \$6.616.089 como recursos de balance.

ORDEN DEL DÍA:

TEMA	PROCESO	TIEMPO	RESPONSABLE
1. Verificación del Quorum	Bienvenida, presentación y llamado a lista para verificar quorum.	10 minutos	Yury Marcela Cano Murillo Rectora
2. Funciones del Consejo de Directivo.	Recordar conformación y funciones del consejo directivo como aseguramiento del nivel de partida. Ver anexo 1.	10 minutos	Jimmy Ospina Representante de los docentes.
3. Reglamento interno.	Construir acuerdo directivo que contenga el reglamento interno del consejo directivo.	10 minutos	Yury Marcela Cano Murillo Rectora
4. Retomar acuerdos FSE.	Retomar acuerdos N°2 y N°17 de 2022 para guiar la administración de los FSE y orientar los procedimientos del área contable y presupuestal.	20 minutos	Yury Marcela Cano Murillo Rectora
5. Flujo de caja.	Socializar flujo de caja a diciembre de 2023 y generalidades del informe económico y financiero entregado por la rectora anterior.	10 minutos	Cristián Camilo Ramírez O. Tesorero
6. Presupuesto vigencia 2024.	Aprobar adición recursos del balance. Analizar los anexos presupuesto 2024 y plantear los ajustes necesarios.	40 minutos	Yury Marcela Cano Murillo Cristián Camilo Ramírez O.
7. Propositiones, varios y tareas	<ul style="list-style-type: none">• Propuestas para elegir contador.• Rastrear necesidad de tienda en sede principal.• Proceso de revisión, actualización y ajustes al PEI.	20 minutos	Yury Marcela Cano Murillo Rectora

HERRAMIENTAS: manual de convivencia escolar, decreto 1860, anexos presupuesto Fe y Alegría el Limonar 2024, propuestas 3 contadores, cotización GMA DIGITAL.

ANEXO 1

Artículo 23 (Manual de convivencia escolar). Integración del gobierno escolar

El Consejo Directivo de la Institución Educativa está conformado por las siguientes personas. Ley 115 de 1994, art 143, 6 y 715:

- ✚ El Rector
- ✚ Dos representantes de los docentes: uno de cada sede, los cuales son elegidos mediante votación por los docentes.
- ✚ Dos representantes del Consejo de Padres, los cuales son elegidos en la primera reunión del consejo de padres.
- ✚ Un representante de los estudiantes, quien es elegido por el consejo de estudiantes, mediante votación.
- ✚ Un representante de los exalumnos, quien se selecciona por parte de los miembros del consejo directivo.
- ✚ Un representante del sector productivo, elegido por los directivos de la Institución, teniendo en cuenta su liderazgo en la comunidad.

Funciones del Consejo Directivo (Decreto 1860 Artículo 23)

- ✚ Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- ✚ Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- ✚ Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- ✚ Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- ✚ Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- ✚ Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- ✚ Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- ✚ Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- ✚ Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- ✚ Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- ✚ Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- ✚ Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- ✚ Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- ✚ Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- ✚ Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- ✚ Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- ✚ Darse su propio reglamento.



INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 02

(Febrero 15 de 2024)

Por medio del cual se establece y aprueba el reglamento interno del Consejo Directivo de la Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar en uso de las facultades legales conferidas por la ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la definición, características y funciones del Consejo Directivo están señaladas en la ley 115 de 1994 artículo 142 y Artículo 2.3.2.16.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y Decreto 1860 artículo 21.

Que es deber del Consejo Directivo establecer su reglamento interno.

ACUERDA:

Artículo 1. Adoptar como reglamento interno el texto que se presenta a continuación.

Artículo 2. Socializar y publicar el reglamento interno del Consejo Directivo de la Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar.

Artículo 3. El reglamento del Consejo Directivo entra en vigencia a partir de su aprobación. Los integrantes ejercerán sus funciones por un año lectivo y hasta la siguiente nueva elección.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 15 días del mes de febrero de 2024

Rectora de la Institución Educativa

Representante Exalumnos

Representante Docentes

Representante padres de Familia

Representante Docentes

Representante padres de Familia

Representante Estudiantes.

Representante Sector Productivo.



REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO

Los acuerdos internos para el Consejo Directivo de la Institución Fe y Alegría el Limonar son:

1. SECRETARIA DEL CONSEJO. El cargo de secretaria lo ejerce la auxiliar administrativa que el rector designe.
2. REUNIONES ORDINARIAS. Las reuniones ordinarias del Consejo Directivo serán una vez al mes, en el día y hora que apruebe la mayoría de los miembros. --- Segundo jueves del mes de 11:00am a 1:00pm en rectoría---
3. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. El Consejo Directivo se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten.
4. SEDE. El lugar de reuniones será la sede principal de la Institución Educativa.
5. ACUERDOS. Las decisiones del Consejo Directivo se expresarán en Acuerdos, en los cuales primará el interés general sobre el particular.
6. COMUNICACIÓN Los medios de comunicación de las decisiones del Consejo Directivo serán las actas y Acuerdos debidamente publicados en cartelera o medios virtuales.
7. VACANCIA. Si por cualquier circunstancia se presenta vacancia absoluta por parte de alguno de los miembros del Consejo Directivo, se procederá a la elección de su reemplazo por votación del estamento que representa, en el término de quince (15) días siguientes al conocimiento público de la vacancia. (Dto. 1860/94, Art. 20).
8. RESPONSABILIDAD Los miembros del Consejo Directivo elegidos democráticamente representan a los Estamentos que conforman la Comunidad Educativa de la Institución Educativa y deberán actuar en beneficio del interés general.
9. QUÓRUM. El Consejo Directivo sólo podrá sesionar como mínimo con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
10. DECISIONES Y DETERMINACIONES: Sólo podrán tomarse con la aprobación de la mitad más uno de los integrantes. (Art. 145 de la Constitución Política)
11. CORRESPONDENCIA. La correspondencia se recibe en secretaria de la institución, hasta un día antes de la reunión programada. Luego procederá a remitirla a la secretaria(o) del Consejo Directivo para su correspondiente estudio.